



PROVINCIA DE MISIONES  
 MINISTERIO DE GOBIERNO  
 DIRECCION GENERAL REGISTRO  
 DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

2016.- "Año de la Declaración: NO a las Drogas y al Narcotráfico, SI a la VIDA.  
 Tomemos conciencia entre todos"

Posadas, Misiones. 11 de Noviembre de 2016.

**DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N°09/16-**

**VISTO:** La necesidad de DETERMINAR el procedimiento a seguir en relación a Exptes en trámite de inscripción ante esta Dirección General, iniciados por la entonces Titular del Registro Notarial N° 41 de esta Ciudad de Posadas, provincia de Misiones, Notaria Olga Cristina BLADILO, hoy destituida por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia de Misiones, de fecha 1 de abril de 2009;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, conforme a lo normado en la Ley Registral Nacional N° 17.801, Artículo 2°: "De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1890, 1892, 1893 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, para su publicidad, oponibilidad a terceros y demás previsiones de esta ley, en los mencionados registros se inscribirán o anotarán, según corresponda, los siguientes documentos: a) Los que constituyan, transmitan, declaren, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles; b) Los que dispongan embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares; c) Los establecidos por otras leyes nacionales o provinciales.; y Artículo 3: "Para que los documentos mencionados en el artículo anterior puedan ser inscriptos o anotados, deberán reunir los siguientes requisitos: a) Estar constituidos por escritura notarial o resolución judicial o administrativa, según legalmente corresponda; b) Tener las formalidades establecidas por las leyes y estar autorizados sus originales o copias por quien esté facultado para hacerlo; c) Revestir el carácter de auténticos y hacer fe por sí mismo o con otros complementarios en cuanto al contenido que sea objeto de la registración, sirviendo inmediatamente de título al dominio, derecho real o asiento practicable. Para los casos de excepción que establezcan las leyes, podrán ser inscriptos o anotados los instrumentos privados, siempre que la firma de sus otorgantes esté certificada por escribano público, juez de paz o funcionario competente.";



ESC. MARIA LAURA ROSSI  
 DIRECTORA GENERAL  
 Reg. de la Propiedad Inmueble  
 Provincia de Misiones

**QUE**, en virtud a lo detallado, el Registro de la Propiedad Inmueble tiene por finalidad la publicación de los documentos de origen

Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE M. CIOADE  
 efe Dpto. Despacho  
 REG. PROP. INMUEBLE  
 PROV. MNES.



2016.- "Año de la Declaración: NO a las Drogas y al Narcotráfico, SI a la VIDA.  
Tomemos conciencia entre todos"

PROVINCIA DE MISIONES  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO  
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

notarial, judicial y administrativos que revistan el carácter de auténticos, para producir la oponibilidad frente a terceros de los derechos contenidos en los mismos:

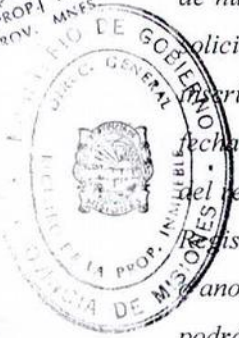
QUE, la normativa vigente confiere al registrador la facultad de calificación de los instrumentos cuya publicación se ruega, esto es: el análisis de las formalidades extrínsecas, como último contralor del Estado; pudiendo en consecuencia, ante un documento, proceder a su RECHAZO, INSCRIPCIÓN PROVISIONAL O INSCRIPCIÓN DEFINITIVA, todo lo cual surge de los artículos 8 y 9 de la misma ley.-

QUE, en su parte pertinente el artículo 8º de la Ley Registral 17.801 dispone: "El registro examinará la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos cuya inscripción se solicite, ateniéndose a lo que resultare de ellos y de los asientos respectivos". Y el artículo 9 de la citada Ley establece: "Si observare el documento, el Registro procederá de la siguiente manera: a) rechazara los documentos viciados de nulidad absoluta y manifiesta; b) Si el defecto fuere subsanable, devolverá el documento al solicitante dentro de los treinta días de presentado, para que lo rectifique. Sin perjuicio de ello lo inscribirá o anotara provisionalmente por el plazo de ciento ochenta días, contados desde la fecha de presentación del documento, prorrogable por periodos determinados, a petición fundada del requirente. Si esto no estuviere de acuerdo con la observación formulada, deberá solicitar el Registro que rectifique la decisión. Esta solicitud implica la prorroga del plazo de la inscripción o anotación provisional si antes no se hubiere concedido. Cuando la decisión no fuese rectificada podrá promoverse el recurso o impugnación que correspondiere según la ley local, durante cuya sustanciación se mantendrá vigente la inscripción o anotación provisional. La reglamentación local fijara los plazos máximos dentro de los cuales deben sustanciarse los recursos. Las inscripciones y anotaciones provisionales caducan de pleno derecho cuando se convierten en definitivas o transcurre el plazo de su vigencia."

QUE, según lo establece el Artículo 17801: "La situación registral sólo variará a petición de: a) El autorizante del documento que se pretende inscribir o anotar, o su reemplazante legal; b) Quien tuviere interés en asegurar el derecho que se ha de registrar. Cuando por ley local estas tareas estuvieren

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ORGE M. CIZADE  
efe Dpto. Despacho  
REG. PROP. INMUEBLE  
PROV. MNES.



30. MARIA LAURA RODRIGUEZ  
DIRECTORA GENERAL  
Reg. de la Propiedad Inmueble  
de la Provincia de Misiones



2016.- "Año de la Declaración: NO a las Drogas y al Narcotráfico, SI a la VIDA.  
Tomemos conciencia entre todos"

PROVINCIA DE MISIONES  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCION GENERAL REGISTRO  
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

asignadas a funcionarios con atribuciones exclusivas, la petición deberá ser formulada con su intervención".

QUE, en la Ley Notarial de Misiones – Ley I Nº 18 (antes 3743) que regula tanto el acceso a la función notarial como la responsabilidad que implica el ejercicio de la misma, se dispone como la sanción más grave ante irregularidades en el ejercicio: la destitución del cargo, perdiendo en consecuencia el notario la FE PUBLICA de la cual estaba investido y la cancelación de la matrícula con la respectiva vacancia del registro en caso de tratarse de un escribano titular, procediéndose al secuestro de los protocolos correspondientes;

QUE, en relación a la labor registral y al procedimiento inscriptorio y haciendo un análisis integral del ordenamiento jurídico vigente: cuando un notario es destituido, pierde así también la legitimación para rogar la actividad registral, quedando en cabeza de "quien tuviere interés en asegurar el derecho que se ha de registrar" la prosecución de los trámites de inscripción.-

QUE, en fecha 15 de Diciembre del año 2010 esta Dirección General ha recibido formal notificación de la sanción de "destitución" de la Notaria Olga Cristina BLADILO, titular del Registro Notarial Nº 41, Matrícula Profesional Nº 142, impuesta por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, en su carácter de Tribunal de Superintendencia del Notario mediante Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia de Misiones, de fecha 1 de abril de 2009.-

QUE, por todo lo expuesto y ante la situación particular suscitada con Exptes en trámite ante esta Dirección general de Escrituras autorizadas por la notaria de referencia, se hace necesario el dictado de un instrumento que determine el procedimiento a seguir en relación a los mismos;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
INMUEBLE

30. MARIA LAURA RODRIGUEZ  
DIRECTORA GENERAL  
Reg. de la Propiedad Inmueble  
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCION GENERAL REGISTRO  
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

2016.- "Año de la Declaración: NO a las Drogas y al Narcotráfico. SI a la VIDA.  
Tomemos conciencia entre todos"

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1:** ORDENAR a la Dirección de Inscripciones Reales realice INVENTARIO de los Exptes. en proceso de inscripción presentados por la Notaria Olga Cristina BLADILO, hasta entonces Titular del Registro Notarial N° 41, con asiento en esta Ciudad de Posadas, y su correspondiente calificación, según lo dispuesto por el ordenamiento jurídico de fondo.

**ARTICULO 2:** AUTORIZAR el retiro de los Exptes en trámite de inscripción, detallados en el inventario ut supra referenciado, a quienes acrediten ante esta Dirección General interés legítimo suficiente en asegurar el derecho que se ha de registrar y cumplimenten con el formulario que obra anexo a la presente.-

**ARTICULO 3:** NOTIFIQUESE a ambas Direcciones de esta Dirección General y a sus respectivos Departamentos a cargos, Ministerio de Gobierno, Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales, Superior Tribunal de Justicia, Fiscalía de Estado, Colegio Notarial de Misiones. Colegio de Abogados, Colegio de Agrimensores, y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial. Cumplido ARCHIVESE en la unidad sectorial de personal correspondiente.-



ESC. MARIA LAURA RODRIGUEZ  
DIRECTORA GENERAL  
Reg. de la Propiedad Inmueble  
Provincia de Misiones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE M. CIDADE  
efe Dpto. Despacho  
REG. PROP. INMUEBLE  
PROV. MNES.